JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA - HUILA

Agosto veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL contra HERNANDO GARZÓN ALDANA. Radicado 2021-00844-00.

La CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL, mediante representante legal y a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra HERNANDO GARZÓN ALDANA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 2 de noviembre de 2021.

El referido auto se notificó electrónicamente al demandado, el 20 de mayo de 2022, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar y excepcionar.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de HERNANDO GARZÓN ALDANA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

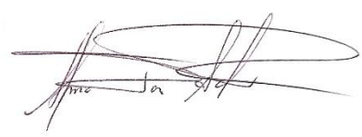

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

JJRJ